

CUESTION XCIII.

De la ley eterna.

Tratarémos á continuacion de cada una de las leyes en particular, y 1.º de la ley eterna; 2.º de la ley natural; 3.º de la ley humana, 4.º de la ley antigua; 5.º de la ley nueva, que es la ley del Evangelio. En cuanto á la 6.ª ley, que es la del fomes, baste lo dicho al tratar del pecado original (C. 81, 82 y 83). Respecto de la ley eterna examinaremos seis cosas: 1.ª Qué es la ley eterna? — 2.ª Es conocida de todos? — 3.ª Toda ley se deriva de esta? — 4.ª Las cosas necesarias estan sometidas á ella? — 5.ª Lo estan las cosas naturales contingentes? — 6.ª Todas las cosas humanas estan sometidas á esta ley?

ARTÍCULO I. — La ley eterna es la suma razon existente en Dios?

1.º Parece que la ley eterna no es la suma razon existente en Dios: porque la ley eterna es una solamente, y las razones de las cosas en la mente divina son muchas; pues dice San Agustin (Q. 1. 83, q. 46) que « Dios hizo cada cosa segun su propia razon ». Luego la ley eterna no parece ser lo mismo que la razon existente en la mente divina.

2.º Es esencial á la ley ser promulgada por la palabra, como se ha dicho (C. 90, a. 4). Pero en la divinidad el Verbo (la palabra) se dice personalmente, como se ha manifestado (P. 1.ª C. 34, a. 1); mientras que la razon (1) se dice esencialmente. Luego no es lo mismo la ley eterna que la razon divina.

3.º San Agustin dice (De vera relig. c. 30) que « es notorio que sobre nuestra mente hay una ley, que se denomina la verdad; mas la ley existente sobre nuestra mente es la ley eterna: luego la verdad es la ley eterna; y, como la verdad y la razon no son una misma cosa, síguese que la ley eterna no es lo mismo que la razon soberana.

Por el contrario, dice San Agustin (De lib. arb. l. 1, c. 6) que « la ley eterna es la suma razon, á la cual se debe siempre obedecer ».

(1) En la divinidad tambien, debe sobreentenderse; pues no se trata aquí de la razon como facultad discursiva en el

**Conclusion.** La ley eterna no es otra cosa que la razon de la divina Sabiduría, como directiva de todos los actos y mociones en orden al bien comun, y promulgada por la manifestacion del Verbo eterno.

Responderémos que, así como en todo artífice preexiste la razon de las obras, que son ejecutadas por medio del arte; igualmente tambien en todo gobernante preexiste la razon del orden de las que se han de hacer por los que estan sometidos á su gobierno: y, así como la razon de las cosas que se han de hacer por el arte se llama arte ó ejemplar de las cosas artificiales, del mismo modo tambien la razon del que gobierna los actos de los súbditos obtiene la razon de ley, observadas las demas circunstancias, que dejamos dicho (C. 90) son esenciales á la ley. Dios es por su sabiduría el autor de todas las cosas, á las cuales se le compara como el artífice á sus obras, segun lo espuesto (P. 1.ª, C. 14, a. 8); y él es quien gobierna todos los actos y movimientos, que se observan en cada una de las criaturas, como asimismo se ha manifestado (P. 1.ª C. 103, a. 5): por consiguiente, como la razon de la divina sabiduría, en cuanto por ella han sido creadas todas las cosas, tiene el carácter de arte ó ejemplar ó idéa, del mismo modo tiene el de ley, por cuanto mueve todos

hombre, y sí como intelectual, cual existe asimismo en los ángeles y eminentísima cuanto esencialmente en Dios.

los seres al debido fin: y segun esto la ley eterna no es otra cosa que la razon de la divina Sabiduría, en cuanto es directiva de todos los actos y mociones (1).

Al argumento 1.º dirémos, que San Agustin habla allí de las razones ideales, que atañen á las naturalezas propias de las cosas singulares; y por lo tanto se encuentra en ellas cierta distincion y pluralidad segun sus diversas relaciones con las cosas, como queda espuesto (P. 1.ª C. 15, a. 2 y 3): pero la ley se dice directiva de los actos en orden al bien comun, segun lo dicho (C. 90, a. 2); y, como las cosas diversas en sí mismas se consideran como una sola, segun que se ordenan á algo comun, síguese que la ley eterna es única (2), que es la razon de este orden.

Al 2.º que respecto de cualquier verbo pueden considerarse dos cosas, el mismo verbo ó palabra y las cosas que por él se espresan: porque el verbo vocal es cierta emision de la boca del hombre; mas por este verbo se espresa lo que las palabras humanas significan; y lo mismo debe entenderse respecto del verbo mental del hombre, que no es otra cosa que cierto concepto (formado) en la mente, por el que el hombre espresa mentalmente lo que piensa. Así pues en la divinidad el mismo Verbo, que es la concepcion del entendimiento del Padre, se dice personalmente; pero todo cuanto está en la ciencia del Padre, ya sea esencial ó ya personal, ó áun las obras de Dios, se espresan por este Verbo, como lo evidencia San Agustin (De Trin. l. 15, c. 14): y entre las demas cosas que en este Verbo se espresan, la ley eterna es tambien espresada por el mismo Verbo; mas no se sigue de esto que la ley eterna sea en la divinidad un nombre personal, aunque se apropia al Hijo por la conveniencia de la razon al Verbo.

Al 3.º, que la razon del entendimiento divino se há respecto de las cosas de di-

(1) De manera que, como observa Billuart, la ley eterna difiere racionalmente de la idéa, que es el tipo ó ejemplar de las criaturas en Dios, al paso que la ley eterna es el orden del gobierno ó régimen divino de las mismas; y de la providencia en que por una parte esta no implica fuerza obligatoria, como sí la ley, y por otra la ley mira al bien comun de todo el universo y la providencia al particular é individual de los seres que lo componen; siendo ademas la providencia res-

versa manera que la razon del entendimiento humano: porque este es medido por las cosas, de tal suerte que el concepto del hombre no es verdadero por sí mismo, sino que se dice verdadero por su conformidad con las cosas; pues de ser ó no ser una cosa proviene ser la opinion verdadera ó falsa. El entendimiento divino (por el contrario) es la medida de las cosas; puesto que cada cosa en tanto tiene verdad, en cuanto imita al entendimiento divino, segun lo dicho (C. 16, á. 1); y así el entendimiento divino es verdadero en sí mismo, por lo cual su razon es la verdad misma.

ARTÍCULO II. La ley eterna es conocida de todos? (3).

1.º Parece que la ley eterna no es conocida de todos, porque dice el Apóstol (I Cor. 2, 11): *nadie conoció las cosas de Dios, sino el Espíritu de Dios*; y la ley eterna es cierta razon existente en la mente divina. Luego es desconocida de todos, excepto de solo Dios.

2.º Dice San Agustin (De lib. arb. l. 1, c. 6.) que « la ley eterna es por la que es justo que todas las cosas sean muy bien ordenadas. » Pero no todos conocen de qué modo todas las cosas son perfectamente ordenadas. Luego no todos conocen la ley eterna.

3.º El mismo Doctor dice (De vera relig. c. 31) que « la ley eterna es de la que los hombres no pueden juzgar »; y, segun se dice (Ethic. l. 1, c. 3) « cada cual juzga bien de lo que conoce ». Luego la ley eterna no nos es conocida.

Por el contrario, dice San Agustin (De lib. arb. c. 6) que « está impresa en nosotros la nocion de la ley eterna ».

**Conclusion.** La ley eterna [1], tal como en sí misma es, solo pueden conocerla Dios mismo y los bienaventurados, que ven la divina esencia; mas [2] en su efecto y como en cierta irradiacion ó par-

pecto de la ley lo que la conclusion en relacion con su principio universal. Véase la nota 2, pág. 601.

(2) Sin perjuicio de la distincion mental por nuestra parte de las diversas leyes particulares, contenidas en esa única ley comun y universal, como advierte Suarez y es bien obvio.

(3) Es decir: « ¿ conocen ó saben todos cuál y cómo es la ley eterna? »

participación de ella conócela toda criatura racional.

Responderemos, que se puede conocer algo de dos maneras; en sí mismo y en su efecto, en el que se encuentra alguna semejanza de ello; como alguno, sin ver el sol en su sustancia, lo conoce en su irradiación. Debe decirse pues que *nadie puede conocer la ley eterna, como es en sí misma, sino solo Dios y los bienaventurados, que ven á Dios por esencia; pero toda criatura racional la conoce segun alguna irradiación mayor ó menor de ella*: porque todo conocimiento de la verdad es cierta irradiación y participación de la ley eterna, que es la verdad inmutable, como dice San Agustín (De vera relig. c. 31); y todos conocen de algun modo la verdad, al ménos en cuanto á los principios comunes de la ley natural, que en los demas unos participan más y otros ménos del conocimiento de la verdad y segun esto conocen tambien más ó ménos la ley eterna (1).

Al argumento 1.º dirémos, que las cosas que son de Dios no pueden ciertamente ser conocidas por nosotros en sí mismas; pero sí se nos manifiestan por sus efectos, segun aquello (Rom. 1, 20): *las cosas de Dios invisible se ven y entienden por las obras criadas*.

Al 2.º que, aunque cada uno conoce á medida de su capacidad la ley eterna del modo ántes dicho, ninguno sin embargo puede comprenderla, porque no puede manifestarse totalmente por sus efectos; así pues no es congruente que todo el que conoce la ley eterna de la manera antedicha, conozca todo el orden de las cosas, segun el cual están todas perfectamente ordenadas.

Al 3.º que el juzgar de algo puede entenderse de dos maneras: 1.ª como la potencia cognitiva juzga de su objeto propio, conforme á aquello (Job. 12, 11): *¿por ventura la oreja no es la que dis-*

(1) Aunque todo ser racional tiene materialmente algun conocimiento de la ley eterna en cuanto á sus participaciones más ó ménos determinadas ó explícitas; no todos empero la conocen formalmente ó con especificación y de modo que puedan definirla con suficiente claridad y distinción.

(2) Por la sencillísima razón de que nadie es superior á Dios, con quien realmente se identifica la eterna ley.

(3) Toda ley, divina ó humana, natural ó positiva, es una derivación de la ley eterna ó suprema razón de Dios, cuya

*ciene las palabras, y del sabor el paladar del que come?* y en este sentido dice Aristóteles (Ethic. l. 1, c. 3) que « cada » cual juzga bien de las cosas que co- » noce », juzgando si es verdadero lo que se le propone; 2.ª como el superior juzga del inferior por cierto juicio práctico, si debe ser así ó no así; y de esta manera nadie puede juzgar de la ley eterna (2).

#### ARTÍCULO III. — ¿Toda ley se deriva de la ley eterna? (3).

1.º Parece que no toda ley se deriva de la ley eterna: porque hay cierta ley del fomes, como se ha dicho (C. 91, a. 9), que no se deriva de la ley divina, que es ley eterna; pues á ella misma pertenece la prudencia de la carne, que segun el Apóstol (Rom. 8, 7) *no puede estar* (4) *sujeta á la ley de Dios*. Luego no toda ley procede de la ley eterna.

2.º Nada injusto puede proceder de la ley eterna; porque, segun se ha dicho (a. 2, arg. 2.º), « la ley es segun la que » es justo que todas las cosas estén perfectamente ordenadas ». Es así que hay ciertas leyes injustas, segun (Is. 10, 1) *¡ay de los que establecen leyes injustas!* (5). Luego no toda ley procede de la ley eterna.

3.º San Agustín dice (De lib. arb. l. 1, c. 5): « la ley, que se escribe para regir » al pueblo rectamente, permite muchas » cosas que se castigan por la divina » Providencia ». Siendo pues la razón de la divina Providencia la ley eterna segun lo dicho (a. 1), síguese que tampoco toda ley recta procede de la ley eterna.

Por el contrario, la Sabiduría divina dice (Prov. 8, 15): *por mí reinan los reyes, y los legisladores decretan lo justo*; mas la razón de la suma sabiduría es la ley eterna, como se ha dicho (a. 1). Luego todas las leyes proceden de la ley eterna.

**Conclusion.** *Todas las leyes en cuanto*

noción por lo mismo entra esencial é imprescindiblemente en la verdadera y legítima definición de toda clase de ley. Véase lo dicho en la nota 1, pág. 596.

(4) La Vulgata dice *non est* (no está), lo que en efecto y sin duda alguna es más exacto teológico y aun filosóficamente que, como dice el texto de la Suma, *non potest esse*. V. nota 1, página 205, del T. 1.º

(5) En la versión de los Setenta se lee: *¡ay de los que escriben iniquidad!*

*participan de la recta razón, en tanto se derivan de la ley eterna.*

Responderemos, que segun lo dicho (C. 90, a. 1, 2 y 3) la ley importa cierta razón directiva de los actos al fin; y en todos los motores ordenados es preciso que la virtud del segundo movente se derive de la virtud del primer motor, porque el segundo movente no se mueve sino en cuanto es movido por el primero. Así lo mismo vemos en todos los gobernantes, que la razón del gobierno se deriva del primer gobernante al segundo, como la razón de cuanto ha de hacerse en la ciudad se deriva del rey mediante su mandato á los ministros inferiores; é igualmente en las obras de arte la razón de los actos artísticos se deriva del arquitecto (1) á los artífices inferiores, cuyo trabajo es manual. Siendo pues la ley eterna la razón del gobierno en el supremo Gobernante, es necesario que todas las razones del gobierno, que existen en los gobernantes inferiores, se deriven de la ley eterna: y, como estas razones de los jefes inferiores son cualesquiera otras leyes fuera de la eterna, por consiguiente *todas las leyes, en cuanto participan de la recta razón, en tanto se derivan de la ley eterna*. Por lo cual dice tambien San Agustín (De lib. arb. l. 1, c. 5 y 6) que « nada es justo y legítimo en la ley temporal, que no lo hayan derivado los » hombres de la ley eterna » (2).

Al argumento 1.º dirémos, que el fomes (3) tiene razón de ley en el hombre, en cuanto es una pena consiguiente de la divina justicia, segun lo cual es notorio que se deriva de la ley eterna: mas, en cuanto inclina al pecado, es contraria á la ley de Dios y no tiene razón de ley, como se infiere de lo dicho (C. 91, a. 6).

Al 2.º que la ley humana en tanto tiene razón de ley, en cuanto es conforme á la recta razón, y segun esto es evidente que se deriva de la ley eterna; pero, en

(1) Del artífice principal ó director de la obra artística.

(2) Derivación, que puede entenderse de tres modos, segun esplican los teólogos: 1.º como de su arquetipo ó modelo, por cuanto toda ley debe necesariamente conformarse con la eterna, si ha de ser justa; 2.º como de causa eficiente, pues no hay potestad legislativa que no proceda de Dios; 3.º en cuanto la ley eterna mediante la luz natural de la razón ó la superior é infusa de la revelación ó de la fe prescribe y aprueba la institución de algunas leyes en consonancia con las circunstancias locales, temporales, personales y demas de las que deben someterse á ellas y observarlas ó darlas cumplimiento.

cuanto se separa de la razón, dicese ley inícuca, y no tiene carácter de ley, sino más bien de cierta violencia. Sin embargo en esa misma ley inícuca, en cuanto conserva algo de semejanza de ley por el orden de la potestad del que la hizo, en este concepto se deriva tambien de la ley eterna; porque *toda potestad proviene del Señor Dios* (4), como se dice (Rom. 13, 1).

Al 3.º que se dice que la ley humana permite algunas cosas, no como aprobándolas, sino como no pudiendo dirigir las: pero muchas cosas son dirigidas por la ley divina, que no pueden serlo por la ley humana; porque muchas más están sometidas á la causa superior que á la inferior. Así que el hecho mismo de no intervenir la ley humana en lo que no puede dirigir, proviene del orden de la ley eterna; mas no sería lo mismo, si aprobase lo que la ley eterna reprueba: por lo tanto de ahí no se infiere que la ley humana no se derive de la ley eterna, sino que no puede alcanzarla de un modo perfecto.

#### ARTÍCULO IV. — Las cosas necesarias y eternas están sometidas á la ley eterna? (5).

1.º Parece que las cosas necesarias y eternas están sometidas á la ley eterna: porque todo lo que es razonable está sometido á la razón; y la voluntad divina es razonable, puesto que es justa: luego está sometida á la razón; y, como la ley eterna es la razón divina, tambien la voluntad de Dios está sometida á la ley eterna. Siendo pues la voluntad de Dios algo eterno, síguese que tambien las cosas eternas y necesarias están sometidas á la ley eterna.

2.º Todo cuanto está sometido al rey, lo está á su ley; mas el Hijo (1 Cor. 15) *estará sujeto* (v. 28) *á Dios y al Padre, cuando* (v. 24) *le entregáre el reino* (6).

(3) Véanse las notas 3 y 4 de la página 607.

(4) La Vulgata dice: *non est potestas nisi á Deo*, « no hay potestad sino de Dios ».

(5) Nótese bien la intencionada distinción entre lo eterno y lo necesario, aun cuando esto no sea eterno.

(6) A su Dios y Padre. Más vigoroso parecería el argumento, aduciendo literalmente el v. 23, que dice: *cuando todo esté juzgado* (al Hijo), *entonces aun el Hijo mismo estará sometido á aquel, que sometió á sí todas las cosas*... Otra prueba más de la sinceridad del candoroso cuanto sapientísimo y discreto Autor. V. n. 1, pág. 205, del tomo 1.º

Luego el Hijo, que es eterno, está sometido á la ley eterna.

3.º La ley eterna es la razon de la providencia divina. Es así que muchas cosas necesarias están sometidas á la divina providencia, como la permanencia de las sustancias incorpóreas y de los cuerpos celestes. Luego están sometidas á la ley eterna áun las cosas necesarias.

4.º Por el contrario: las cosas que son necesarias es imposible que sean de otra manera, por lo cual no han menester cohibicion (1). Es así que la ley se impone al hombre, para que sea cohibido de lo malo, como se ha manifestado anteriormente (2). Luego las cosas necesarias no están sometidas á la ley.

**Conclusion.** *Están sometidas á la ley eterna todas las cosas creadas por Dios y cuanto hay en ellas, sean contingentes ó necesarias; mas no las pertenecientes á la naturaleza ó esencia divina.*

Responderémos, que segun lo dicho (a. 1) la ley eterna es la razon del gobierno divino; y de consiguiente todo cuanto está sometido al gobierno divino, lo está asimismo á la ley eterna; mas lo que no depende del gobierno eterno (3) tampoco cae bajo la ley eterna. Puede apreciarse esta distincion por lo que se observa entre nosotros: puesto que están sometidas al gobierno humano las cosas que pueden ser hechas por los hombres; al paso que las pertenecientes á la naturaleza del hombre no lo están, por ejemplo, que el hombre tenga alma ó manos ó pies. Así pues *todas las cosas, ya contingentes ya necesarias, que existen en los seres creados por Dios, están sometidas á la ley eterna; pero las que pertenecen á la naturaleza ó esencia divina no están sometidos á esta ley, sino que ellas son realmente la misma ley eterna.*

Al argumento 1.º dirémos, que podemos hablar acerca de la voluntad de

(1) Véase la nota 2, pág. 606.

(2) Implícitamente y como de paso en la C. 90, a. 3, al 2.º; pero de propósito y más ámplia y categóricamente en la C. 92, a. 2, contando esa cohibicion entre los actos ó efectos propios de toda ley propiamente dicha.

(3) Así unánimes los manuscritos y generalmente las ediciones casi tambien sin escepciones; aunque Conrado Koclin propone *divina*, en vez de *eterna*, para hacer resaltar más el contraste ó antítesis, y parece abogar por esa sustitucion Nicolai, como tambien la adopta Drioux: y en efecto, la idea de gobierno ó régimen entraña algo de accion no eterna, toda vez que los seres gobernables no existen *ab eterno*, segun observa el mismo P. Nicolai, quien no obstante conserva la pa-

Dios de dos modos: 1.º en cuanto á la voluntad misma; y en este concepto, siendo la voluntad de Dios su misma esencia, no está sometida al gobierno divino, ni á la ley eterna, sino que es lo mismo que la ley eterna; 2.º en cuanto á las cosas, que Dios quiere respecto de las criaturas, las que ciertamente están sometidas á la ley eterna, en cuanto (4) la razon de estas existe en la sabiduría divina, y por la razon de ellas se dice razonable la voluntad de Dios; pues de otra manera por razon de sí misma debe más bien decirse la misma razon.

Al 2.º que el Hijo de Dios no ha sido hecho por Dios, sino engendrado naturalmente por él mismo; y por lo tanto no está sometido á la divina providencia ó á la ley eterna, sino que más bien él mismo es la ley eterna por cierta apropiacion, como espone San Agustin (De vera relig. c. 31). Dicese no obstante que está sometido al Padre por razon de su naturaleza humana, segun la cual se dice tambien que el Padre es mayor que él.

Al 3.º nos conformamos, toda vez que se refiere á las cosas necesarias creadas.

Al 4.º que, como dice Aristóteles (Met. I. 5, t. 6), « ciertas cosas necesarias tienen causa de su necesidad »; y por consiguiente eso mismo de ser imposible que sean de otra manera proviéneles de otro (5), lo cual por cierto constituye cierta eficacísima cohibicion: porque todas las cosas, que están cohibidas en comun, en tanto se dice lo están, en cuanto no pueden evitar que se disponga de ellas.

**ARTÍCULO V.—¿Las cosas naturales contingentes están sometidas á la ley eterna? (6).**

1.º Parece que las cosas naturales

labra *eterna*, defiriendo á la comun y casi del todo unánime redaccion de todos los ejemplares conocidos.

(4) Lo que equivale á decir que no cae bajo el imperio de la ley eterna la misma divina voluntad, y si los objetos de sus voliciones: y el decirse razonable la voluntad de Dios se funda en que unos de estos objetos son por razon de otros ó uno razon de la existencia de otro, en conformidad con lo espuesto en la 1.ª P., C. 19, a. 3.

(5) De la misma ley eterna, que es la verdadera causa de su necesidad.

(6) Rabi Moisés, tan repetidamente citado en la 1.ª P., decía heréticamente que « los contingentes particulares no dependen de la divina providencia », ni por consiguiente de

contingentes no están sometidas á la ley eterna: porque la promulgacion es esencial á la ley, como se ha dicho (C. 90, a. 4); y la promulgacion no puede hacerse sino á las criaturas racionales, á las cuales se puede comunicar algo. Luego solo las criaturas racionales están sometidas á la ley eterna; y por consecuencia no las contingentes.

2.º « Las cosas, que obedecen á la razon, participan de ella en algun modo » (Eth. I. 1, c. últ.); y la ley eterna es la suma razon, segun se ha dicho (a. 1). Luego, como las cosas naturales contingentes no participan de modo alguno de la razon, siendo totalmente (1) irracionales; parece que no están sometidas á la ley eterna.

3.º La ley eterna es eficacísima; pero se hallan defectos en las cosas naturales contingentes: luego no están sometidas á la ley eterna.

Por el contrario, léese (Prov. 8, 29): *Yo existia, cuando circunscribía al mar su término, y ponía ley á las aguas, para que no pasasen sus límites.*

**Conclusion.** *Todos los movimientos y actos de la naturaleza entera, incluso los acontecimientos contingentes, dependen de la ley eterna.*

Responderémos, que debe hablarse de distinto modo de la ley del hombre y de la ley eterna, que es ley de Dios: porque la ley del hombre no se estiende sino á las criaturas racionales, que están sometidas al hombre; y la razon de esto es que la ley dirige los actos que convienen á los sometidos al gobierno de alguno, por lo que nadie propiamente hablando impone ley á sus propios actos. Pero todo cuanto se hace respecto del uso de las cosas irracionales, sometidas al hombre, hácese por actuacion del hombre mismo que las mueve; puesto que estas criaturas irracionales no se mueven á sí mismas, sino por la accion de otros, como se ha demostrado (C. 1, a. 2): por lo cual el hombre no puede imponer leyes á las cosas irracionales, sea cual fuere su dependencia de él; mas á los seres racio-

la ley eterna, que es la razon de aquella, segun se acaba de consignar; por lo que esta doctrina es una concluyente refutacion de la tal herejía.

(1) Negativa y no privativamente; pues carecen absolutamente de razon, al paso que los brutos animales tienen algun conocimiento análogo al de la razon, aunque inferior á él y

nales á él sometidos puede imponerles ley, en cuanto por su mandato ó cualquiera intimacion imprime en su mente cierta regla, que es principio de obrar. Así pues como el hombre á su intimacion impone al hombre que le está sometido cierto principio interior de sus actos, igualmente Dios imprime tambien á toda la naturaleza los principios de los actos propios, y por lo mismo de este modo se dice que Dios manda á toda la naturaleza, segun aquello (Ps. 148, 6): *precepto puso, y no dejará de cumplirse; y por esta misma razon todos los movimientos y acciones de toda la naturaleza están sometidos á la ley eterna.* Así que de otro modo las criaturas irracionales están sometidas á la ley eterna, en cuanto son movidas (2) por la divina providencia; mas no por el conocimiento del divino precepto, como las criaturas racionales.

Al argumento 1.º dirémos, que la impresion activa del principio intrínseco en cuanto á las cosas naturales viene á ser lo que la promulgacion de la ley respecto de los hombres; puesto que por la promulgacion de la ley se imprime en ellos cierto principio directivo de los actos humanos, como queda dicho.

Al 2.º que las criaturas irracionales no participan de la razon humana ni la obedecen; pero participan por modo de obediencia de la razon divina, porque la virtud de la razon divina se estiende á mucho más que la de la razon humana; y, así como los miembros del cuerpo humano se mueven á imperio de la razon, aunque no participan de ella, porque no tienen aprension alguna ordenada á la razon; de igual modo tambien las criaturas irracionales son movidas por Dios, sin ser por esto racionales.

Al 3.º que los defectos, que acontecen en las cosas naturales, aunque están fuera del orden de las causas particulares, no por esto se hallan fuera del orden de las causas universales, y principalmente de la causa primera, que es Dios, á cuya providencia nada puede escapar, como se

muy imperfecto, por lo que se les llama irracionales propiamente en sentido privativo. Véase en el T. 1.º la nota 2 de su página 26.

(2) Los animales mediante sus instintos recibidos de Dios para sus respectivos fines, y los seres insensibles por las leyes ó propiedades físicas, á que irresistiblemente obedecen.

ha dicho (P. 1.<sup>a</sup> C. 22, a. 2): y, puesto que la ley eterna es la razón de la divina providencia según lo dicho (a. 2), síguese que los defectos de las cosas naturales están subordinados á la ley eterna (1).

ARTÍCULO VI.—Todas las cosas humanas están sometidas á la ley eterna?

1.<sup>o</sup> Parece que no todas las cosas humanas están sometidas á la ley eterna: porque dice San Pablo (Gal. 5, 18): *si sois guiados del espíritu, no estais bajo la ley*. Es así que los hombres virtuosos, que son hijos de Dios por adopción, son dirigidos por el espíritu de Dios, según estas palabras (Rom. 8, 14), *los que son movidos por el espíritu de Dios, esos son hijos de Dios*. Luego no todos los hombres están sometidos á la ley eterna.

2.<sup>o</sup> Dice el Apóstol (Rom. 8, 7): *la prudencia (2) de la carne es enemiga de Dios, pues no está sujeta á la ley de Dios*. Es así que hay muchos hombres, en quienes domina la prudencia de la carne. Luego no todos los hombres están sometidos á la ley eterna, que es ley de Dios.

3.<sup>o</sup> Dice San Agustín (De lib. arb. l. 1, c. 6) que «la ley eterna es por la» que los malos merecen la miseria (3) » y los buenos la vida bienaventurada»; pero los hombres ya bienaventurados ó ya condenados no se hallan en estado de merecer: luego no están sometidos á la ley eterna.

Por el contrario, el mismo Santo dice (De civ. Dei, l. 19, c. 12): «nada se sustráe en modo alguno á las leyes y ordenación del Supremo Creador, por quien es administrada la paz del universo».

Conclusion. *Todas las criaturas racionales están sometidas á la ley eterna*.

(1) De esta doctrina se infiere que aún los sucesos fortuitos ó causales, que decir solemos, y que en cierto modo lo son para nosotros á causa de la imprevisión y escaso alcance de nuestro conocimiento de las leyes naturales, no lo son ni pueden considerarse tales respecto de Dios, cuya sabiduría infinita lo abarca todo y cuyo gobierno pródigo y sapientísimo se estienda hasta las cosas y acontecimientos más insignificantes á nuestro modo de apreciarlos. Conviene consultar de nuevo ó tener muy presente lo espuesto en la Cuestiones 22, 103 y 116 de la 1.<sup>a</sup> P. en el T. 1.<sup>o</sup>

(2) La Vulgata dice *sapientia*.

(3) Nicolai advierte que, si bien aún en los códices manuscritos se lee constantemente *miseriam*, debe reponerse *miseram* según el texto de San Agustín, como en efecto parece más

na [1] aún en cuanto á su participación y conocimiento de ella: los buenos [2] perfectamente, obrando conforme á la misma; é [3] imperfectamente los malos por parte de sus operaciones, supliéndose en ellos pasivamente lo que les falta de acción, al modo que en los seres irracionales.

Responderémos, que algo está sometido á la ley eterna de dos modos, como se deduce de lo dicho (a. 5): 1.<sup>o</sup> en cuanto participa de la ley eterna por modo de conocimiento; 2.<sup>o</sup> por modo de acción ó de pasión, en cuanto es participada á manera de principio interior de acción; y en este segundo sentido las criaturas irracionales están sometidas á la ley eterna, según lo dicho (a. 5). Pero, como la naturaleza racional, además de lo que es común á todas las criaturas, tiene algo propio de ella como racional; síguese que está sometida bajo uno y otro aspecto á la ley eterna; pues por una parte tiene de algún modo noción de la ley eterna, según se ha indicado (a. 2), y por otra á cada criatura racional es inherente una inclinación natural á lo que es conforme á la ley eterna; por cuanto, como dice Aristóteles (Eth. l. 2), «hemos nacido (4) para poseer las virtudes». Uno y otro modo son sin embargo imperfectos y en cierto modo corrompidos en los malos, cuya inclinación natural á la virtud se deprava por el hábito vicioso, y aún el mismo natural conocimiento del bien es oscurecido en ellos por las pasiones y hábitos de los pecados; al paso que en los buenos se encuentran dichos dos modos más perfectos, porque al conocimiento natural del bien se les añade el conocimiento de la fe y de la sabiduría, y la inclinación natural al bien es fomentada en ellos por el impulso interior de la gracia y de la virtud. Por lo tanto los

verosímil, atendido el estilo harto característico de este Santo Doctor, y con efecto así lo hace aquel sabio crítico y competente comentarista: deferimos no obstante por nuestra parte á la conteste unanimidad de los muchos ejemplares, que tenemos á la vista, traduciendo literalmente *miseria*; pues el pensamiento queda sustancialmente el mismo que diciendo según la rectificación: «los malos merecen vida miserable» y los buenos la feliz».

(4) *Sumus innati*: propiamente quiere significar que «por naturaleza somos capaces ó idóneos para la virtud», ó que «naturalmente hay en nosotros cierta espontánea predisposición y como instintiva tendencia á ella», según interpreta Aretino, y que debe perfeccionarse por la costumbre (añádese en el mismo lugar citado).

buenos están sometidos perfectamente á la ley eterna, como que obran siempre en conformidad con ella; mientras que los malos están si bajo la ley eterna, aunque imperfectamente en cuanto á sus acciones, como imperfectamente (1) conocen el bien é imperfectamente (2) se inclinan á él, supliéndose empero lo que falta de parte de la acción por la de la pasión, es decir, en cuanto padecen lo que la ley eterna dicta acerca de ellos, por no hacer lo conveniente á ella: por lo cual dice San Agustín (De lib. arb. l. 1, c. 15): «juzgo que los justos obran bajo la ley eterna», y en su libro *De catechizandis rudibus* (c. 18) que Dios «por la» justa miseria de las almas, que le abandonan, sabe ordenar las partes inferiores de su creación con leyes convenientísimas».

Al argumento 1.<sup>o</sup> dirémos, que aquellas palabras del Apóstol pueden entenderse de dos modos: 1.<sup>o</sup> en el sentido de estar bajo la ley como abrumado por cierta carga el que no quiere la obligación de la ley, y así la Glosa (3) dice (ibid.) que «está bajo la ley el que se abstiene» de la mala acción por temor del castigo» con que la ley amenaza, y no por amor á la justicia»; de cuyo modo los hombres espirituales no están bajo la ley, porque por la caridad, que el Espíritu Santo infunde en sus corazones, cumplen voluntariamente lo que es de ley; 2.<sup>o</sup> en cuanto las obras del hombre, que es movido por el Espíritu Santo, se dicen más

(1) En los casos particulares y prácticos, propendiendo por su misma perversidad á conceptuar verdadero bien el aparente y falso ó caduco y transitorio.

(2) En cuanto al afecto y consiguientemente también en sus efectos.

(3) La antigua ó manuscrita, tomada de San Agustín bajo su mismo nombre espreso al principio (lib. *De natura et gratia*,

bien ser obras del Espíritu Santo que del mismo hombre: y así, no estando el Espíritu Santo, como ni el Hijo, bajo la ley, según se ha dicho (a. 4, al 2.<sup>o</sup>); síguese que estas obras, en cuanto son del Espíritu Santo, no caen bajo la ley, lo que testifica este dicho del Apóstol (II Cor. 3, 17): *donde está el Espíritu del Señor, allí hay libertad*.

Al 2.<sup>o</sup> que la prudencia de la carne no puede estar sometida á la ley de Dios por parte de la acción, porque inclina á actos contrarios á la divina ley; lo está empero por parte de la pasión, por cuanto merece sufrir la pena según la ley de la divina justicia. Con todo esto la prudencia de la carne en ningún hombre domina hasta el punto de corromperse todo el bien de la naturaleza (4), y por esto permanece en el hombre la inclinación á obrar lo que es de la ley eterna; pues ya se ha demostrado anteriormente (C. 85, a. 2) que el pecado no destruye todo el bien de la naturaleza.

Al 3.<sup>o</sup> que lo mismo es aquello, por lo que algo se conserva en el fin y por lo que es movido al fin, como el cuerpo grave reposa en lugar inferior por la gravedad misma, que le hace tender hácia él: y por lo tanto debe decirse que, así como según la ley eterna algunos merecen la bienaventuranza ó la reprobación, así por la misma ley se conservan en la beatitud ó en la reprobación; y conforme á esto los bienaventurados y los condenados están sometidos á la ley eterna.

c. 57), aunque en la moderna é impresa no se hace constar su procedencia y sus palabras se citan más extractada y compendiosamente, según observa Nicolai.

(4) Conservando por lo mismo cierta participación de la ley eterna por lo poco ó mucho que le queda de ese bien natural, y en cuyo concepto está sometido á ella bajo el 1.<sup>o</sup> de los dos aspectos esplicados en el desarrollo de la tesis.